

Red Internacional de Juristas para la Integración Americana

From the Selected Works of Dr. Juan Pablo Pampillo Baliño

Spring March 3, 2015

La Alianza del Pacifico y la Integración Latinoamericana

Juan Pablo Pampillo Baliño



Available at: https://works.bepress.com/juan_pablo_pampillo/120/



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY®



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI PERUGIA



ESCUELA LIBRE
DE DERECHO

DIRITTO E PROCESSO

DERECHO Y PROCESO - RIGHT & REMEDIES

Annuario giuridico della – Law Yearbook of the
Università degli Studi di Perugia

International Annual Review in collaboration with
Tecnológico de Monterrey (Campus de Ciudad de México) &
Escuela Libre de Derecho (México)

Editor in Chief

Antonio Palazzo - Università di Perugia

Co-Editor in Chief

Mario I. Álvarez Ledesma - Tecnológico de Monterrey

2015

JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO (*)

LA ALIANZA DEL PACÍFICO DENTRO DEL CONTEXTO DE LA INTEGRACIÓN JURÍDICA LATINOAMERICANA

ABSTRACT: The article provides critical analysis of the Pacific Alliance as space of integration. For this purpose the author offers a deep reflections on new “American” common law, and provides an overview of Integration in the all area named “America” (Pan American, Latin American and Sub-Regional Andino, Caribbean, Central American, South American and Pacific) He starts from the identification of historical processes, highlights in the same time its economic, social, cultural, political and legal relevance.

SUMARIO: 1. Importancia del tema. — 2. Semblanza histórica de la Integración Americana. — 3. Balance y perspectivas de la Integración Americana. — 4. Creación, organización y funcionamiento de la AP. — 5. Reflexiones económicas, políticas, sociales y jurídicas sobre la integración americana a partir de la AP.

1. — *Importancia del tema.*

La integración jurídica es uno de los temas más importantes para la ciencia del derecho de nuestro tiempo, pero muy especialmente, para los juristas americanos ⁽¹⁾.

Se trata de un nuevo paradigma que habrá de vertebrar todas las disciplinas jurídicas y de articular los diferentes ordenamientos que conviven en el marco del actual pluralismo ⁽²⁾.

(*) Escuela Libre de Derecho (México).

(1) El presente artículo tiene como antecedente la ponencia in extenso presentada en la Cátedra de las Américas, organizada por la Universidad del Norte de Barranquilla el 1 y 2 de septiembre de 2014 sobre la Alianza del Pacífico, así como el capítulo intitulado *La Alianza del Pacífico y la integración jurídica latinoamericana* publicado dentro del siguiente libro colectivo: E. TREMOLADA ÁLVAREZ (ed.), *La arquitectura del ordenamiento internacional y su desarrollo en materia económica*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2015.

(2) Me he ocupado de este tema en J.P. PAMPILLO BALIÑO, *La Integración Americana como*

La trascendencia de la integración jurídica deriva primeramente de la relevancia de los procesos económicos, políticos, sociales y culturales de la ‘globalización’⁽³⁾.

Dichos procesos han propiciado – junto con otros factores – la conformación de bloques regionales⁽⁴⁾.

Expresión de un Nuevo Derecho Global, México, Editorial Porrúa y Escuela Libre de Derecho, 2012; ID., *Hacia un nuevo Ius Commune Americano*, Bogotá: Editorial Ibáñez y Pontificia Universidad Javeriana, 2012.

⁽³⁾ La bibliografía sobre la globalización y sus diversos aspectos económicos, políticos, sociales y jurídicos es prácticamente inabarcable. En un intento de orientar al lector interesado, cabe referirlo a las siguientes obras generales y de fácil acceso: A.J. ARNAUD, *Entre Modernidad y Globalización*, trad. N. González, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2000; J. BHAGWATI, *En Defensa de la Globalización. El rostro humano de un mundo global*, trad. V. Canales, Barcelona: Editorial Arena, 2005; Z. BAUMAN, *La Globalización. Consecuencias humanas*, trad. D. Zadunaisky, México: Fondo de Cultura Económica, 2006; U. BECK, *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, trad. B. Moreno y M.R. Borrás, Barcelona: Editorial Paidós, 1998; M. CARBONELL, R. VÁZQUEZ (comp.), *Estado Constitucional y Globalización*, México: Editan Porrúa y la UNAM, 2001; B. DE SOUSA SANTOS, *Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, trad. Carlos Lema, Bogotá: ILSA, 2009; R. DOMINGO, *¿Qué es el derecho global? The Global Law Collection*, 2ª ed., Pamplona: Thomson Aranzadi, 2008; R. DOMINGO, M. SANTIVÁÑEZ, A. CAICEDO (coord.), *Hacia un Derecho Global. Reflexiones en torno al Derecho y la Globalización*, Navarra: Thomson Aranzadi, 2006; J.E. FARIA, *El derecho en la economía globalizada*, trad. Carlos Lema, Madrid: Editorial Trotta, 2001; F. GALGANO, *La globalizzazione nello specchio del diritto*, Bologna, 2005; P. GROSSI, *De la Codificación a la Globalización del Derecho*, trad. R.D. García P., Navarra: Thomson Aranzadi, 2010; O. Ianni, *Teorías de la Globalización*, trad. Isabel Vericat, 7ª ed. México: Siglo XXI y UNAM, 2006; M. KAPLAN, *Estado y globalización*, México: UNAM, 2002; G. SOROS, *Globalización*, trad. R. Santandreu, Barcelona: Editorial Planet, 2002; J.E. STIGLITZ, *El malestar en la globalización*, trad. C. Rodríguez Braun, México: Editorial Taurus, 2002; ID., *¿Cómo hacer que funcione la globalización?*, trad. A. Diéguez y P. Gómez, México: Editorial Taurus, 2006; J. VILLAGRASA, *Globalización. ¿Un mundo mejor?*, México: Trillas y Universidad Anáhuac, 2003; D. ZOLO, *Los señores de la paz. Una crítica del globalismo jurídico*, trad. R. Campione, Madrid: Dykinson, 2005.

⁽⁴⁾ Fue así como surgieron los primeros bloques regionales como «un segmento mundial unido por un conjunto común de objetivos, basados en nexos de tipo geográfico, social, cultural, económico y político, que presentan una estructura formal constituida por convenios intergubernamentales»: M. MOIS, *La integración regional y el sistema internacional*, en S. NISHIJIMA, P.H. SMITH (coord.), *¿Cooperación o rivalidad? Integración regional en las Américas y la Cuenca del Pacífico*, México: Editan CIDAC y Miguel Ángel Porrúa, 1997, p. 37. Además del europeo, sin duda el más completo y exitoso, existen también otras experiencias – a las

Ahora bien, la conformación de bloques regionales no responde solamente al fenómeno de la globalización, sino más bien al doble proceso interactivo de la ‘glocalización’ (globalización + localismos)⁽⁵⁾.

La expresión “aldea global” de Marshall McLuhan, pone de relieve la otra cara de la moneda, es decir, el resurgimiento de los localismos, como una reacción de las comunidades intra-estatales – regiones históricas, comunidades autonómicas, pueblos indígenas, tribus, ciudades, etcétera – que fueron engullidas por el Estado Moderno y que con su actual debilitamiento han encontrado mayores espacios de autoafirmación en el contexto de la globalización, reivindicando así no solamente sus mercados locales, sino también su cultura, sus formas de organización política y, desde luego, su derecho.

La relevancia del derecho de la integración se encuentra pues, en primer lugar, en la misma magnitud y alcance de los fenómenos contrarios – y complementarios – de la globalización y los localismos y en su articulación a través de bloques regionales, dentro del contexto de un nuevo pluralismo político y jurídico que requiere de bisagras que lo articulen.

En segundo lugar, el derecho de la integración se encuentra estructurando transversalmente a las demás disciplinas jurídicas especializadas.

En el ámbito europeo se habla desde hace varios años de un derecho constitucional comunitario, de un derecho privado – civil y mercantil – comunitario, de un derecho penal, medioambiental, cultural, etcétera,

que nos referiremos en su momento – en América, Asia y África. Cabe observar también que al menos desde hace unos diez años, ha venido también planteándose la posibilidad de una integración no regional, es decir, desvinculada de la continuidad geográfica – y también histórica, social y cultural – como es emblemáticamente el caso de los países BRICS, si bien es cierto que la misma puede encontrarse parcialmente preconizada en el proyecto APEC que surge en la década de los 1990’s y ha tomado nueva forma transcontinental en el más reciente Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (TTP) de 2005.

⁽⁵⁾ El término ‘glocalización’ se acuña, hacia la década de los 1980’s, por Ulrich Beck y Roland Robertson. Cfr. M. Carbonell, *Globalización y derecho: siete tesis*, en L.T. DÍAZ MÜLLER (coord.), *Globalización y Derechos Humanos*, México: UNAM, 2003. Sobre los regionalismos en América, el método para comprenderlo, sus antecedentes históricos y su situación actual puede consultarse J.L. CORAGGIO et al. (eds.), *La Cuestión Regional en América Latina*, México: El Colegio Mexiquense y el Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, 2010.

de naturaleza comunitaria. Es decir, de un nuevo derecho de talante colaborativo y armonizador, que está articulando a las ramas tradicionales la ciencia jurídica y cuya producción ha experimentado un aumento progresivo en los últimos años ⁽⁶⁾.

Desde la segunda mitad del siglo XX, la integración europea ha venido conformando una arquitectura institucional, un sistema de fuentes y una dinámica de interpretación jurídica realmente sugerentes, que ha venido a replantear conceptos y métodos jurídicos arraigados desde la época de la codificación, conformando un nuevo ‘derecho bisagra’ precisamente adecuado para enfrentar el pluralismo normativo de nuestro tiempo ⁽⁷⁾.

(6) En general, véase a R.A. GARCÍA, *Sistema Jurídico de la Unión Europea*, Madrid: Thomson Civitas, 2007; R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *Historia Política y Jurídica de la Unión Europea*, Madrid: Edisofer, 2008.

(7) Me he referido a este tema ampliamente en tres libros: J.P. PAMPILLO BALIÑO, *Historia General del Derecho*, México: Oxford University Press, 2008; ID., *La Integración Americana*, cit.; ID. *Hacia un nuevo Ius Commune Americano*, cit. También en diversos ensayos consultables en mi página web académica: http://works.bepress.com/juan_pablo_pampillo. En general, sobre el proceso de integración europea, la estructura institucional de la Unión Europea y el derecho comunitario, pueden verse las siguientes obras: R.A. GARCÍA, *Derecho Comunitario, Derechos Nacionales y Derecho Común Europeo*, Madrid: Editan Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense y Editorial Civitas, 1989; R.A. GARCÍA, *Sistema Jurídico de la Unión Europea*, cit.; K.D. BORCHARDT, *El ABC del Derecho Comunitario*, 5^a ed., Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, 2000; M. CAMPINS-ERITJA, *Proceso de Integración en la Unión Europea*, Barcelona: J.M. Bosch, 1996; M.D. DÍAZ-AMBRONA BAJADÍ (dir.), *Derecho Civil Comunitario*, Madrid: Editorial Colex, 2001; U. DRAETTA, *Elementi di diritto dell'Unione Europea. Parte istituzionale. Ordinamento e struttura*, 5^a ed., Milano, 2009; U. DRAETTA, N. PARISI, *Elementi di diritto dell'Unione Europea Parte speciale. Il diritto sostanziale*, 3^a ed., Milano, 2010; P. GARCÍA PICAZO, *La Idea de Europa: Historia, Cultura, Política*, Madrid: Editorial Tecnos, 2008; G. ISAAC, *Manual de Derecho comunitario general*, 5^a ed., Barcelona: Editorial Ariel, 2000; M.J. BULNES, *La Cuestión Prejudicial del artículo 177 TCE*, Barcelona: Bosch, 1996; F. LÉZÉ, V. DE LA ROSA, A. ISLAS COLÍN, *La Unión Europea*, México: Flores Editor y la Universidad de Castilla La Mancha, 2010; E. LINDE PANIAGUA, P. MELLADO PRADO, *Iniciación al Derecho de la Unión Europea*, Madrid: Editorial Colex, 2003; D. LÓPEZ GARRIDO, *La Constitución Europea. Estudio. Texto completo. Protocolos y Declaraciones más relevantes*, Albacete: Editorial Bomarzo, 2005; A. MANGAS MARTÍN, *La Constitución Europea*, Madrid: Editorial Iustel, 2005; C. MOLINA DEL POZO, *Derecho de la Unión Europea*, Madrid: Editorial Reus, 2011; ID., *Manual de Derecho de la Comunidad Europea*, 4^a ed., Madrid: Dijusa, 2002; ID., *Tratado de la Unión Europea*, 3^a ed., Granada: Editorial Comares, 1999; J.M. PELÁEZ MARÓN,

En el continente americano, aunque los primeros proyectos e iniciativas de articulación regional pueden remontarse al siglo XVIII, lo cierto es que el actual proceso de integración parte de la segunda mitad del siglo XX y ha tenido diversas proyecciones geográficas y culturales que van desde el hispanoamericanismo hasta el panamericanismo, pasando por diversas instancias de carácter latinoamericano, centroamericano y caribeñas.

Sin embargo, a diferencia del proceso europeo, que ha se ha desarrollado progresivamente, extendiendo su alcance geográfico y cultural así como profundizando y estrechando cada vez más la integración – desde lo económico, hasta lo político e internacional, pasando por lo social y lo cultural – en América la evolución ha sido más bien errática.

Así se han venido conformando diversos órganos e instituciones heterogéneos y yuxtapuestos, sobre los cuales debe hacerse una reflexión de conjunto a efectos de promover sinergias y evitar duplicidades, indicando a su vez las pautas para la prosecución y culminación del proceso de integración y la configuración de un ordenamiento jurídico supranacional que pueda insertarse a su vez en los distintos derechos de los países de la región.

Dentro del presente artículo, con motivo del establecimiento y creación de la Alianza del Pacífico (AP), se presentará un panorama general sobre el estado actual de la integración americana, procurando también ofrecer una serie de reflexiones críticas sobre el proceso de integración americana a la luz de la conformación, diseño y funcionamiento de la AP.

La reflexión sobre los órganos, mecanismos e instrumentos de la integración regional, así como sobre el nuevo derecho comunitario de la integración que deberá conformarse para regularlos, constituyen asignaturas fundamentales que están pendientes, a la espera de que la ciencia jurídica se ocupe detenidamente de ellas.

Lecciones de Instituciones Jurídicas de la Unión Europea, Madrid: Editorial Tecnos, 2000; R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *Historia Política y Jurídica de la Unión Europea*, cit.; D. RUIZ-JARABO COLOMER, *El Juez Nacional como Juez Comunitario*, Madrid: Fundación Universidad Empresa y Editorial Civitas, 1993; A. TRUYOL, *La Integración Europea. Idea y realidad*. Madrid: Editorial Tecnos, 1992.

2. — *Semblanza histórica de la Integración Americana.*

Puede decirse que el proceso de integración jurídica americana, visto desde una perspectiva histórica, se ha desarrollado a través de las siguientes fases:

1) *Propuestas de articulación de los Reinos Hispanoamericanos* (desde finales del siglo XVIII y principios del XIX), 2) *Utopías y primeros Proyectos Iberoamericanos* (a partir de los primeros dos tercios del siglo XIX), 3) *Proyectos Panamericanistas* (de finales del s. XIX hasta nuestros días) 4) *Proyectos Latinoamericanos* (1950's-1980's y hasta nuestros días), 5) *Fragmentación Subregional del Continente* (1960s-1990's y hasta nuestros días) y 6) *Entre América Latina y el Pacífico* (desde los 1990's)⁽⁸⁾.

La primera etapa de articulación hispanoamericana, supuso la estructuración de su mismo espacio geográfico y su posterior unificación cultural, como obra de la Monarquía Universal Española, siendo este primer antecedente de la integración americana parte de un proyecto supranacional muchísimo más ambicioso, vinculado por un lado con el Sacro Imperio Romano Germánico y por el otro con la Iglesia Católica⁽⁹⁾.

⁽⁸⁾ En parte seguimos aquí algunas propuestas de periodización planteadas por Arturo Oropeza García, aunque también – como se verá – nos separamos de muchos de sus planteamientos. Se transcribe a continuación la síntesis de su opinión sobre el particular: “Latinoamérica da inicio a su proceso de integración, desde el momento que la Monarquía Española, a través de la imposición de su hegemonía política y militar, entrelaza el destino de las futuras naciones latinoamericanas por medio de la cultura, la religión y el lenguaje (Integración Hispanoamericana). Se continúa con sus procesos de Independencia, donde se fortalece ante la adversidad y se nutre de los sueños de una nueva región que se imagina más prospera, fuerte y unida (Integración Bolivariana). Se institucionaliza ante la convocatoria del poder real de Estados Unidos en 1889 en la celebración de la primera conferencia Internacional Americana (Integración Panamericana); y se continúa hasta nuestros días en un último impulso que inicia con la fundación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) en 1960. (Integración Latinoamericana). A. OROPEZA GARCÍA (COORD.), *Latinoamérica frente al espejo de su integración, 1810-2010*, México: IIJ-UNAM, SER, 2010.

⁽⁹⁾ Entre la vasta literatura sobre el particular, pueden verse en general con provecho las obra de D.A. BRADING, *Orbe Indiano. De la Monarquía Católica a la República Criolla 1492-*

Durante esta primera fase, hubo algunos intentos para conformar una Comunidad Hispanoamericana de Naciones, como el *Dictamen Reservado*

1867, México: Fondo de Cultura Económica, 1993; F. DE ICAZA DUFOUR, *Plus Ultra. La Monarquía Católica en Indias 1492-1898*, México: Editorial Porrúa, 2008; J.M. OTS CAPDEQUÍ, *El Estado Español en las Indias*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1975; J.M. PÉREZ PRENDES, *La Monarquía Indiana y el Estado de Derecho*, Valencia: Asociación Francisco López de Gómara, 1989. También, específicamente sobre las redes comerciales y el intercambio de ideas entre Europa y América durante los siglos XVIII y XIX, véase P.K. LISS, *Los imperios trasatlánticos. Las redes del comercio y de las revoluciones de Independencia*, México: Fondo de Cultura Económica, 1995. Más en general sobre la Historia de América, entre las muchas obras escritas sobre el particular, pueden verse las siguientes, todas de fácil acceso y que muestran diversas perspectivas geográficas e históricas: J.B. AMORES CARREDANO (coord.), *Historia de América*, Barcelona: Editorial Ariel, 2006; P. CHANU, *Historia de América Latina*, trad. F. Monjardín, Buenos Aires: EUDEBA, 1964; F. CHEVALIER, *América Latina*, México: Fondo de Cultura Económica, 2005; T. HALPERIN DONGHI, *Historia contemporánea de América Latina*, Madrid: Alianza Editorial, 2008; M. LUCENA, *Breve Historia de Latinoamérica*, Santiago de Chile: Editorial Catedral, 2010; O. MAZÍN, *Iberoamérica. Del descubrimiento a la Independencia*, México: El Colegio de México, 2007; C. PEREYRA, *Historia de la América Española*, Madrid: Editorial Saturnino Calleja, 1924; AA.VV., *Historia General de América Latina*, Madrid: Editorial Trotta, 2006. En el plano de la conformación del concepto cultural de Hispanoamérica y Latinoamérica, véase a J.L. ABELLÁN, *La idea de América. Origen y evolución*, Madrid: Editorial Iberoamericana, 2009; G. ARCINIEGAS, *El Continente de Siete Colores. Historia de la cultura en América Latina*, Colombia, Editorial Aguilar, 1989; A. ARDAO, *América Latina y la latinidad*, México: UNAM, 1993; C. BOSCH GARCÍA, *El descubrimiento y la integración iberoamericana*, México: UNAM, 1991; E. DUSSEL, E. MENDIETA, C. BOHÓRQUEZ (eds.), *El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y 'latino' (1300-2000)*, México: Siglo XXI Editores, 2009; J. GAOS, *Pensamiento de Lengua Española. Obras Completas*, t. VI, México: UNAM, 1990; G. CARRIQUIRY, *Globalización e identidad católica de América Latina*, Barcelona: Plaza & Janés, 2002; E. O'GORMAN, *La invención de América*, México: Fondo de Cultura Económica, 1958; F. LARROYO, *La Filosofía Iberoamericana*, México: Editorial Porrúa, 1978; W.D. MIGNOLO, *La Idea de América Latina*, trad. S. Jawerbaum y J. Barba, Barcelona: Editorial Gedisa, 2007; J. SKIRIUS (comp.), *El Ensayo Hispano-Americano del siglo XX*, México: Fondo de Cultura Económica, 1994; L. ZEA, *Fuentes de la Cultura Latinoamericana*, México: Fondo de Cultura Económica, 1993; ID., *El Pensamiento Latinoamericano*, Barcelona: Editorial Ariel, 1976; AA.VV., *Ideas en torno de Latinoamérica*, México: Coordinación de Humanidades, Unión de Universidades de América Latina, UNAM, 1986; AA.VV., *América Latina. Historia y Destino. Homenaje a Leopoldo Zea*, México: UNAM, 1992. Específicamente sobre los proyectos de articulación de los reinos hispanoamericanos véase también a P. ESCANDÓN, *Arqueología de proyectos unificadores de América Latina*, en R.P. MONTALBÁN, M. VÁZQUEZ OLIVERA (coord.), *Integración Latinoamericana. Raíces y perspectivas*, México: Editan Eón y el CIALC-UNAM, 2008, pp. 19-33.

presentado en 1783 por el Conde de Aranda ⁽¹⁰⁾, el proyecto de *Congreso General* de Fray Melchor de Talamantes ⁽¹¹⁾, o la propuesta presentada por Michelena y Ramos Arizpe en las Cortes Españolas de 1821 ⁽¹²⁾.

Lamentablemente, la ceguera de las autoridades peninsulares impidió la formación de un *Commonwealth* Ibérico, como el que después sería logrado por Inglaterra respecto de sus antiguas colonias.

El segundo periodo, de las utopías y proyectos iberoamericanos, parte del proceso de emancipación de América ⁽¹³⁾, como el contexto dentro del cual se plantean, entre otras iniciativas, la *Carta de Jamaica* de 1815, la Declaración de la Angostura y el Congreso Anfictiónico de Panamá promovidos por Simón Bolívar ⁽¹⁴⁾, que son las más conocidas entre muchas otras propuestas,

⁽¹⁰⁾ Específicamente véase L.M. FARIAS, *La América de Aranda*, México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

⁽¹¹⁾ Cfr. J.P. PAMPILLO BALIÑO, *El primer constitucionalista de México. Talamantes: ideología y proyecto para la América Septentrional*, México: Editorial Porrúa, 2010.

⁽¹²⁾ Cfr. R. BREÑA, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824*, México: El Colegio de México, 2006; R. ESTRADA MICHEL, *Monarquía y Nación entre Cádiz y Nueva España*, México: Editorial Porrúa, 2006.

⁽¹³⁾ Una visión panorámica sobre las Independencias puede encontrarse en M. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, *Las independencias americanas (1767-1878)*, Madrid: Universidad Francisco de Vitoria, 2009; J. LYNCH, *Las Revoluciones Hispanoamericanas. 1808-1826*, Barcelona: Editorial Ariel, 2010, y J.E. RODRÍGUEZ, *La independencia de la América española*, México: Fondo de Cultura Económica, 2008. En el plano ideológico, véase J.C. CHIARAMONTE, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de la Independencia*, Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2004. Sobre la azarosa vida de América Latina durante el siglo XIX, su difícil organización política, sus guerras internacionales y la búsqueda de diversas alianzas, véase la siguiente exposición general: C. RAMOS ESCANDÓN, *Latinoamérica en el siglo XIX (1750-1914)*, México: CIALC-UNAM, 2007.

⁽¹⁴⁾ La figura de Simón Bolívar es fundamental para el entendimiento de las independencias americanas, los proyectos de integración hispanoamericanos y en general el imaginario político de nuestra región. Su dimensión continental y universal se pone de relieve cuando se considera, que además del proyecto de la Gran Colombia y del Congreso de Panamá, a Bolívar se deben las siguientes independencias: con la batalla de Boyacá (1819) se reafirma independencia de Nueva Granada (Colombia), con la de Carabobo (1821) la de Venezuela, influyendo también en la de Panamá el mismo año, con la de Pichincha (1822) logró la independencia de Ecuador. En 1824 acompañado de Sucre, Ayacucho con la que se independiza Perú y en 1825 consigue también la independencia de Bolivia. Entre las

como las debidas al Precursor Francisco de Miranda, entre otras⁽¹⁵⁾.

A las anteriores utopías les siguieron múltiples acuerdos, tratados y congresos, cuyas repercusiones fueron sin embargo bastante limitadas. Entre ellos se puede mencionar el ‘Pacto de Familia’ propuesto por el mexicano Lucas Alamán o la propuesta del chileno Francisco Bilbao de establecer un Congreso Federal de las Repúblicas de Latinoamérica, pasando por la Unión Continental de Comercio que en su momento impulsó el argentino Juan Bautista Alberdi⁽¹⁶⁾.

Las iniciativas de ésta segunda época fueron un intento de proyectar una América unida contra la realidad de los hechos, que durante todo el siglo XIX tendía más bien hacia la disgregación por varias razones.

No obstante, a pesar del fracaso de dichas iniciativas y proyectos, se conformó una identidad histórica y cultural que ha conseguido sobrevivir hasta nuestros días y que subyace todavía detrás de diversos esquemas y proyectos de integración vigentes.

La tercera fase, vigente hasta nuestros días, es la de los proyectos panamericanistas, que tuvo como antecedente a la Doctrina Monroe de 1823. El periodo de cooperación panamericana inicia en 1889 con motivo de la primera de las ocho Conferencias Americanas que precedieron la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la IX Conferencia celebrada en Bogotá, en 1948, habiendo buscado en diversos momentos asumir formas

muchas biografías de Bolívar pueden verse con provecho especialmente tres, muy distintas, amenas y complementarias: la de F. CUEVAS CANCINO, *Bolívar en el tiempo*, México: El Colegio de México, 1982; la J. DE LYNCH, *Simón Bolívar*, Barcelona: Editorial Crítica, 2006, y la S. DE MADARIAGA, *Simón Bolívar*, Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1959. Las principales obras del Libertador pueden encontrarse en S. BOLÍVAR, *Escritos políticos, Selección de Graciela Soriano*, Madrid: Alianza, 1971.

⁽¹⁵⁾ Cfr. G. ROBLEDO, *Idea y experiencia*, cit., passim. La propia articulación de los reinos hispanoamericanos propuesta por Talamantes en su *Congreso General*, puede considerarse también como una propuesta utópica. Cfr. J.P. PAMPILLO, *El primer constitucionalista de México*, cit., passim.

⁽¹⁶⁾ Cfr. O. GARCÍA, *Latinoamérica: El futuro de la Memoria o la Memoria del futuro*, en ID., (coord.), *Latinoamérica frente al espejo*, cit., passim. Cfr. también a G. ROBLEDO, *Idea y Experiencia de América*, cit., passim.

económicas de integración, como en la propuesta original presentada en la I Conferencia de Washington de 1889 y, más recientemente, en el proyecto – fallido – de Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)⁽¹⁷⁾.

La cuarta etapa – que se proyecta como las anteriores hasta nuestros días – es la relativa al proceso de integración económica latinoamericana, que tiene sus orígenes en las propuestas de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) hacia la década de los 1950's y encuentra su principal hito en la conformación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) con el Tratado de Montevideo de 1960. Asimismo, el fracaso de la ALALC constituye a su vez el puente hacia la siguiente etapa de fragmentación subregional del continente.

El hundimiento de la ALALC se debió principalmente a tres factores. En primer lugar a la reiterada flexibilización de sus compromisos, que trajo consigo la sucesiva postergación de las desgravaciones arancelarias pactadas. En segundo lugar, a la falta de una estructura institucional capaz de asegurar la consecución de sus objetivos. Finalmente, debe señalarse la falta de visión y compromiso de las economías más desarrolladas de la región – Argentina, Brasil y México – que condujo a que desde finales de la década de los 1960's varios países, encabezados por el Grupo Andino, decidieran buscar por sí mismos esquemas más eficaces de integración.

De esta manera, hacia 1978 se declaró el agotamiento del tratado y de la asociación, que fue sustituida por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)⁽¹⁸⁾. Por último dentro de esta etapa, debe recordarse también el establecimiento del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), creado en 1978 como foro de consulta y coordinación para concertar posiciones y estrategias en materia económica, de cooperación y de integración.

⁽¹⁷⁾ En general seguimos aquí a W. MANGER, *La Organización de los Estados Americanos. Antecedentes Históricos, Propósitos y Principios, Situación Actual y Perspectivas Inmediatas*, en *Cursos Monográficos*, VII, La Habana: Academia Interamericana de Derecho Comparado e Internacional, 1960. A. VAN WYNE THOMAS, A.J. THOMAS Jr., *La Organización de los Estados Americanos*, trad. A. Arrangoiz, México: UTEHA, 1968.

⁽¹⁸⁾ *Ibidem*.

Así llegamos a la quinta fase del proceso de integración en el continente americano, la de fragmentación subregional – también vigente en la actualidad – que ha dado lugar a la conformación de un intrincado entramado de bloques subregionales, en muchos casos empalmados entre sí.

América Latina se dividió en cuatro subregiones; en orden de aparición: a) Centroamérica, b) el Caribe, c) los Andes, d) el Cono Sur y e) Iberoamérica. A dichas subregiones latinoamericanas, debe sumarse también el Área de Libre Comercio Norteamericana⁽¹⁹⁾.

En cada una de las anteriores subregiones fueron estableciéndose, respectivamente, zonas de libre comercio, uniones aduaneras, foros de cooperación intergubernamental y organismos con algunas características supranacionales, entre los que destacan el Sistema de Integración Centroamericana (SICA)⁽²⁰⁾, el Mercado Común del Caribe (CARICOM)⁽²¹⁾, la Comunidad Andina de Naciones (CAN)⁽²²⁾, el Mercado Común del Sur

⁽¹⁹⁾ Además de la bibliografía específica que será referida para cada una de las anteriores subregiones y de la general que venimos siguiendo, puede verse el magnífico libro de Insignares S. CERA, *Integración Latinoamericana. Su construcción jurídico-política*, Biblioteca Jurídica Americana, México: Editan Porrúa, la RIJIA y la Universidad del Norte, 2015. Véase también AA.VV., *Organismos Hemisféricos y Mecanismos de Concertación en América Latina*, México: Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 1997. Sobre la posibilidad de articular los anteriores esquemas a través de una integración latinoamericana, considerando las anteriores subregiones, así como la hegemonía regional que ejercen México y Brasil, véase el ensayo L. MAIRA, *América Latina: El reto de una integración distinta en el Siglo XXI*, en O. GARCÍA, *Latinoamérica frente al espejo*, cit., p. 197 ss.

⁽²⁰⁾ Sobre esta integración subregional, véanse los capítulos correspondientes de P. MONTALBÁN, V. OLIVERA (coord.), *Integración Latinoamericana. Organismos y Acuerdos (1948-2008)*, cit., passim y la página web oficial del SICA <http://www.sica.int/>. Sobre el derecho de SICA véase PIZZOLO, *Derecho e Integración Regional*, cit. Más en detalle puede consultarse C.E. SALAZAR GRANDE, E.N. ULATE CHACÓN, *Manual de Derecho Comunitario Centroamericano*, 2ª ed., San Salvador: Talleres de Impresiones, 2013; también disponible en la página oficial de SICA.

⁽²¹⁾ Véanse los apartados correspondientes de P. MONTALBÁN, V. OLIVERA (coord.), *Integración Latinoamericana. Organismos y Acuerdos (1948-2008)*, cit., passim y las página web oficiales del CARICOM: <http://www.caricom.org/> y de la AEC www.acs-aec.org/.

⁽²²⁾ Cfr. G. SALGADO, *El Grupo Andino. Eslabón hacia la integración de Sudamérica*, 2ª ed., Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, 2007; L. MAIRA, *América Latina:*

(MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)⁽²³⁾ y las Cumbres Iberoamericanas⁽²⁴⁾. Dentro del anterior contexto se encuentra también – según se expuso – el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) de 1994⁽²⁵⁾.

La última etapa de la integración americana, que se proyecta igualmente hasta nuestros días, es la que ha venido oscilando, desde la década de los 1990's, entre el relanzamiento de los proyectos regionales latinoamericanos, por un lado y, por el otro, el nuevo giro que ha venido produciéndose hacia el Océano Pacífico y que ha conducido al desarrollo de nuevos vínculos con países del este asiático.

El reto de una integración distinta en el Siglo XXI, cit., p. 197 ss. Véanse los apartados correspondientes de P. MONTALBÁN, V. OLIVERA (coord.), *Integración Latinoamericana. Organismos y Acuerdos (1948-2008)*, cit., passim, y la página web oficial: <http://www.comunidadandina.org/>. Sobre el derecho del CAN véanse también los trabajos de PIZZOLO, *Derecho e Integración Regional*, cit.; M.T. MOYA DOMÍNGUEZ, *Derecho de la Integración MERCOSUR, Unión Europea y Comunidad Andina. Estudio Comparado*, Buenos Aires: Editorial Ediar, 2006.

⁽²³⁾ Véanse los apartados correspondientes de P. MONTALBÁN, V. OLIVERA (coord.), *Integración Latinoamericana. Organismos y Acuerdos (1948-2008)*, cit., passim y las páginas web oficiales del MERCOSUR: <http://www.MERCOSUR.int/> y del Unasur: <http://www.unasursg.org/>. Sobre el derecho del MERCOSUR véanse también los trabajos de PIZZOLO, *Derecho e Integración Regional*, cit.; M. DOMÍNGUEZ, *Derecho de la Integración*, cit.

⁽²⁴⁾ Cfr. del C. ARENAL (coord.), *Las Cumbres Iberoamericanas (1991-2005). Logros y desafíos*, Madrid: Siglo XXI Editores y Fundación Carolina, 2005; F. GONZÁLEZ (ed.), *Iberoamérica 2020. Retos ante la Crisis*, Madrid: Siglo XXI Editores y Fundación Carolina, 2009. Véase el apartado correspondiente de P. MONTALBÁN, V. OLIVERA (coord.), *Integración Latinoamericana. Organismos y Acuerdos (1948-2008)*, cit., passim, y la página web oficial de la Secretaría General Iberoamericana <http://segib.org/>.

⁽²⁵⁾ Sobre el TLCAN véase a L. ORTIZ AHLF, F.A. VÁZQUEZ PANDO, L.M. DÍAZ, *Aspectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y sus acuerdos paralelos*, 2ª ed., México: Editorial Themis, 2000; J. WITKER, *El Tratado de Libre Comercio con América del Norte: análisis, diagnóstico y propuestas*, México: IJ-UNAM, 1993; en específico sobre la solución de controversias: R. CRUZ MIRAMONTES, *El TLC: controversias, soluciones y otros temas conexos*, México: Editorial Porrúa, 2002. También puede consultarse el apartado correspondiente de P. MONTALBÁN, V. OLIVERA (coord.), *Integración Latinoamericana. Organismos y Acuerdos (1948-2008)*, cit., passim, y la página web oficial <http://www.nafta-sec-alena.org/>.

Entre las últimas iniciativas latinoamericanas se encuentra en primer lugar la Alianza – originalmente Alternativa, pues surgió como una contrapropuesta llamada a ofrecer un camino distinto a la integración neoliberal presentada por los Estados Unidos de Norteamérica en la forma de Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)⁽²⁶⁾ – Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)⁽²⁷⁾.

La segunda iniciativa fue la que vino a establecer la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC) en 2010, dotada de una estructura institucional propia en 2011, como sucesora del Grupo de Contadora (1983), del Grupo de Río (1990) y de las Cumbres de América Latina y del Caribe⁽²⁸⁾.

La otra tendencia que marca ésta etapa ha sido la de estructurar un nuevo eje económico en torno a la Cuenca del Pacífico, misma que ha tenido dos proyecciones. La primera vertiente ha consistido en la conformación de un bloque regional transcontinental entre Asia y América, a través del Pacífico, destacando dentro del mismo primeramente la Alianza para la Cooperación Económica en el Pacífico (APEC) y, posteriormente, el proyecto de Acuerdo Estratégico Transpacífico de Alianza Económica (TPP), como tratado multilateral de libre comercio.

La segunda modalidad se ha traducido en la creación de una nueva subregión latinoamericana a través de la Alianza del Pacífico (AP), apenas creada en 2011 y estructurada en el año 2012, a la que nos referiremos posteriormente con mayor detenimiento.

⁽²⁶⁾ Sobre el ALCA, véase a J. WITKER (coord.), *El área de libre comercio de las Américas (ALCA)*, México: IIIJ-UNAM, 2005. Véase también el apartado correspondiente de P. MONTALBÁN, V. OLIVERA (coord.), *Integración Latinoamericana. Organismos y Acuerdos (1948-2008)*, cit., passim.

⁽²⁷⁾ Véase el apartado correspondiente de P. MONTALBÁN, V. OLIVERA (coord.), *Integración Latinoamericana. Organismos y Acuerdos (1948-2008)*, cit., passim. También puede consultarse la página web oficial del ALBA: <http://www.alianzabolivariana.org/>.

⁽²⁸⁾ Véase el apartado correspondiente de P. MONTALBÁN, V. OLIVERA (coord.), *Integración Latinoamericana. Organismos y Acuerdos (1948-2008)*, cit., passim.

3. — *Balance y perspectivas de la Integración Americana.*

Del anterior recuento, se puede advertir en primer lugar que en la actualidad coexisten, de manera yuxtapuesta, múltiples instancias con alcances geográficos y culturales distintos (iberoamericanos, latinoamericanos, norteamericanos, caribeños, centroamericanos, andinos, sudamericanos, transpacíficos, etcétera) que se han traducido en diversos esquemas de colaboración, que van desde meros foros de coordinación – como las Cumbres Iberoamericanas – hasta mercados comunes imperfectos – como el MERCOSUR –, pasando por zonas de libre comercio – como el TLCAN – y uniones aduaneras – como el CARICOM –, los más funcionando bajo la lógica intergubernamental, aunque también algunos – particularmente SICA y CAN – se desenvuelven, en parte, según los principios de la supranacionalidad⁽²⁹⁾.

⁽²⁹⁾ Además de los textos anteriormente citados en específico respecto de los diversos esquemas de cooperación e integración, sobre los orígenes y desarrollo de las diversas estructuras de la integración americana, pueden consultarse en general las siguientes obras: I. GÓMEZ-PALACIO, *Derecho de los Negocios Internacionales*, México: Editorial Porrúa, 2006; R. GRIEN, *La integración económica como alternativa inédita para América Latina*, México: FCE, 1994; M. KAPLAN, *Estado y globalización*, cit.; J. WITKER, A. OROPEZA (COORD.), *México-MERCOSUR. Los retos de su integración*, México: Editan el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2004; J. WITKER, *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, diagnóstico y propuestas jurídicas*, cit.; O. AHLF, V. PANDO Y DÍAZ, *Aspectos Jurídicos del Tratado de Libre Comercio de América de Norte y sus Acuerdos Paralelos*, cit.; F. PACHECO MARTÍNEZ, *Derecho de la Integración Económica*, México: Editorial Porrúa, 2002; A. PUYANA (COORD.), *La Integración Económica y la Globalización. ¿Nuevas propuestas para el proyecto latinoamericano?*, México: Flacso y Plaza y Valdés, 2003; R. SCHEMBRI CARRASQUILLA, *Teoría Jurídica de la Integración Latinoamericana*, Sao Paulo: Parlamento Latinoamericano, 2001; G. VIDAL (COORD.), *ALCA. Procesos de integración y regionalización en América*, México: Cámara de Diputados, UAM, INTAM y Miguel Ángel Porrúa, 2006; F.R. DÁVILA ALDÁS, *Globalización-Integración. América Latina, Norteamérica y Europa*, México: Editorial Fontamara, 2002; E. VIEIRA POSADA, *La formación de espacios regionales en la integración de América Latina*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana y Convenio Andrés Bello, 2008; D. VILLAFUERTE SOLÍS, X. LEYVA SOLANO (COORD.), *Geoeconomía y geopolítica en el área del Plan Puebla Panamá*, México: CIESAS y Miguel Ángel Porrúa, 2006. Sobre la integración americana en general pueden verse, además de las obras ya citadas y entre muchas otras, las siguientes: D. ALDÁS, *Globalización-Integración. América Latina, Nor-*

Nos encontramos así con un complejo y entrecruzado sistema, que se encuentra conformado por una importante diversidad de organismos y tratados que suman más de 90 acuerdos sectoriales y de 50 tratados y protocolos adicionales⁽³⁰⁾.

En vista de lo anterior, la reflexión más importante que plantea tanto el repaso del proceso histórico como la consideración del conjunto de los principales organismos y foros de la integración americana, es la impresión de que su laberíntica estructura de organismos y tratados heterogéneos no puede ser eficiente, dando lugar a inevitables duplicidades, traslapes y hasta contradicciones, que generan una serie de desperdicios que pudieran evitarse con una adecuada planeación.

Dicho balance preliminar es todavía más preocupante cuando consideramos la brecha entre los proyectos y su concreción, entre los compromisos y su flexibilización, que nos permiten entender por qué la integración no ha terminado de consolidarse en el hemisferio americano.

Para dimensionar mejor las cosas, basta contrastar el porcentaje del comercio intra-regional europeo, que ronda el 70%, o del asiático, que supera el 50%, con el 18% que representa el total del comercio interno dentro de

teamérica y Europa, cit.; G.A. DE LA REZA, *Integración Económica en América Latina. Hacia una nueva comunidad regional en el siglo XXI*, México: UAM y Plaza y Valdés, 2006; E. ENRÍQUEZ RUBIO, *Un Marco Jurídico para la Integración Económica de América Latina*, Tesis profesional, México: Escuela Libre de Derecho, 1969; H. FIX FIERRO et. al (eds.), *Culturas Jurídicas Latinas de Europa y América en Tiempos de Globalización*, México: UNAM, 2003; P. HÄBERLE, M. KOTZUR, *De la soberanía al derecho constitucional común: palabras clave para un diálogo europeo-latinoamericano*, trad. H. Fix Fierro, México: UNAM, 2003; L. LEÓN (coord.), *El Nuevo Sistema Internacional. Una visión desde México*, México: Secretaría de Relaciones Exteriores y Fondo de Cultura Económica, 1999; P. MARTÍNEZ, *Derecho de la Integración Económica*, cit.; J.I. SAUCEDO GONZÁLEZ, *Posibilidades de un Estado comunitario hispanoamericano*, México: IJ-UNAM, 1999; J. VIDAL, *ALCA. Procesos de integración y regionalización en América*, cit.; J. VIDAL BENEYTO, R.A. GARCÍA et al., *Hacia una Corte de Justicia Latinoamericana*, Valencia: Fundación AMELA, 2009; J. WITKER, *El Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)*, cit.; J. WITKER, OROPEZA, *México-MERCOSUR. Los retos de su integración*, cit.

⁽³⁰⁾ Una visión panorámica de la mayor parte de los esquemas y organismos que se exponen puede encontrarse en P. MONTALBÁN, V. OLIVERA, *Integración Latinoamericana. Organismos y Acuerdos*, cit. Véase también nuestro libro *La Integración Americana*, cit.

la subregión latinoamericana. Las anteriores cifras nos permiten apreciar la medida del desperdicio y de la oportunidad⁽³¹⁾.

Para medir la magnitud del desperdicio y de la oportunidad, vale la pena considerar que América Latina y el Caribe juntos tienen una extensión territorial de más de 20 millones de kilómetros cuadrados, constan de una población de alrededor de los 580 millones de habitantes, un PIB agregado de más de 6.3 billones de dólares y cuenta en su seno con algunas de las mayores economías del planeta, como Brasil, la número 7, México, la número 11 y Argentina la número 22.

Con la sola integración subregional Latinoamericana y del Caribe se daría lugar a la formación de la 3ª potencia económica a nivel mundial después de la Unión Europea y los Estados Unidos de Norteamérica, la 3ª potencia en materia de energía eléctrica y el mayor productor de alimentos del mundo.

Lo anterior sin contar la riqueza petrolera de trece países – entre los que destacan Venezuela, Brasil y México –, a la que tendría que sumarse la riqueza minera de Chile (cobre), Perú (plata) y de Bolivia, Brasil, Argentina y México (minería de conjunto), así como las espléndidas llanuras para el cultivo y la ganadería, las extensas costas para la pesca y la inmensa biodiversidad del continente⁽³²⁾.

A la anterior riqueza material, habría que sumar el hecho de que desde un punto de vista geográfico, América Latina – y específicamente Iberoamérica – es la mayor continuidad histórico-cultural del mundo, por donde más allá de su riqueza policromática – plurinacional, pluriétnica y pluricultural – constituye la región más homogénea – especialmente en el ámbito jurídico – de cuántas aspiran a la integración regional basadas en la continuidad histórica, cultural, lingüística y religiosa.

No obstante lo anteriormente dicho, en nuestro balance preliminar debe reconocerse también como un aspecto positivo el que durante los

⁽³¹⁾ Datos tomados de las páginas oficiales de ALADI, CEPAL, OCDE, OMC y SELA www.aladi.org, www.eclac.cl, www.nto.org, www.oecd.org, y www.sela.org, páginas consultadas en mayo-junio del 2013, donde se pueden encontrar numerosos documentos de trabajo que contienen información valiosa sobre el particular.

⁽³²⁾ Cfr. *idem*, loc. cit.

últimos años han venido madurando en nuestra región diversos esquemas de integración – Andes, Caribe, Centroamérica y Sudamérica – que ya han desarrollado una incipiente cultura en materia de funcionamiento de estructuras institucionales regionales y de aplicación de un derecho comunitario, de naturaleza embrionaria, si se quiere, que ha venido conviviendo con los derechos nacionales de los estados parte de los mismos.

Asimismo, el sistema interamericano de derechos humanos, ha contribuido a conformar una reflexión y una *praxis* jurídica cada vez más considerable dentro de la región.

Desde un punto de vista geopolítico, económico y estratégico, Latinoamérica cuenta con siete actores fundamentales: los cuatro esquemas de integración antes mencionados – Andes, Caribe, Centroamérica y Sudamérica –, la Alianza del Pacífico – como proceso novedoso al que nos referiremos después – y dos potencias emergentes, Brasil y México⁽³³⁾.

Las primeras, son anillos subregionales concéntricos, que bien podrían articularse en un proyecto multinivel de integración hemisférico.

Los segundos, en contrapartida, tienen una agenda propia. Para Brasil, MERCOSUR en su momento y actualmente el UNASUR, donde puede imponer su hegemonía, son su prioridad. Por su parte, en el caso de México, su posición geográfica se ha traducido en una actitud ambivalente; por un lado, de dependencia económica respecto de los Estados Unidos de Norteamérica, sellada por el importante TLCAN y por el otro, de una mayor vinculación e identificación social y cultural con América Latina, en cuyos proyectos de integración ha participado siempre, pero sin la determinación y el liderazgo adecuados.

De cara a una eventual – ¿deseable? – integración total de América – o de Latinoamérica –, es necesaria la consideración de los anteriores factores, así como también la ponderación de la posición más bien distante de Canadá y puramente económica – salvo en su relación con México que está marcada también por los problemas fronterizos de la migración y el narcotráfico –

⁽³³⁾ Cfr L. MAIRA, *América Latina: El reto de una integración distinta en el Siglo XXI*, cit., p. 207 ss.

de los Estados Unidos, que no han mostrado un mayor interés – fuera de diversas intervenciones hegemónicas – por la región latinoamericana.

Y sin que la integración jurídica sea la panacea – la actual crisis europea es suficientemente elocuente sobre el particular – también es cierto que intentando una valoración de conjunto y en perspectiva histórica de la Unión Europea, debe reconocerse que el derecho de su integración ha contribuido activamente: a) a la consolidación de la paz en la región, b) al fortalecimiento de la democracia, el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, c) a conformar un mercado interno –con el libre tránsito de capitales, mercancías y personas- que ha beneficiado indudablemente a los habitantes de Europa, d) a re-posicionar a la región en el ámbito del diálogo internacional, e) a equilibrar las tendencias centrífugas y centrípetas de la globalización y de los localismos, f) a consolidar una serie de políticas sociales y culturales que han proyectado la identidad común de la región sin demérito de la identidad particular de cada país y comunidad intra-estatal, g) en general a mejorar – en todos los aspectos – la calidad de vida de los europeos y residentes, y h) a conformar un nuevo ordenamiento jurídico común que – según se expuso – ha venido revulsionar la tradición jurídica occidental⁽³⁴⁾.

4. — *Creación, organización y funcionamiento de la AP.*

El establecimiento y organización de la Alianza del Pacífico, como organismo de cooperación e integración económica entre Colombia, Chile, Perú y México, constituye la respuesta a un contexto económico específico marcado por la crisis financiera mundial de 2007 y sus proyecciones en los Estados Unidos de Norteamérica y en la Unión Europea, motivando que dichos países buscaran potenciar a través la misma su comercio con la región Asia-Pacífico.

La importancia de Asia-Pacífico puede dimensionarse considerando

⁽³⁴⁾ En general seguimos las obras citadas en la nota 8.

que representa un mercado con más de 3 mil millones de habitantes que representan a su vez el 40% del comercio mundial⁽³⁵⁾.

A dicho contexto regional pueden sumarse los objetivos geopolíticos y económicos específicos de los estados fundadores de la Alianza.

Así, por ejemplo, en el caso de Colombia y Perú, se explica la búsqueda de nuevas alternativas ante la ralentización de la Comunidad Andina de Naciones y su traumática convergencia – más bien desmantelación – con la UNASUR. Adicionalmente, a través de dicho acuerdo, Colombia se hace de un conveniente vehículo para llegar al mercado asiático, con el que no tenía relaciones previas y Chile ve potenciadas sus capacidades para proseguir en su trayectoria de libre comercio ingresando a un foro eminentemente pragmático que pretende distinguirse de la carga ideológica y política de otros proyectos integracionistas de los cuales se había apartado tradicionalmente. Por su parte, México parece dar – tras veinte años de sociedad con América del Norte y de una participación más bien discreta en el subcontinente latinoamericano – un interesante vuelco a su política exterior, no sólo diversificando su comercio exterior, sino también relanzando su presencia subregional contrapesando la hegemonía sudamericana de Brasil mediante la amenaza de su liderazgo en UNASUR al formar la Alianza con dos países clave de la Comunidad Andina⁽³⁶⁾.

La realidad es que sumando la población de los cuatro países que integran la AP, dicho espacio reúne a 214 millones de habitantes – el 38% de la población total de América Latina y el Caribe –, representando sus economías el 37% del PIB de la región, el 50% de su comercio exterior y el

⁽³⁵⁾ E. TREMOLADA ÁLVAREZ, *¿La Alianza del Pacífico facilita la inserción de Colombia en la región Asia-Pacífico?*, en *Papel Político*. 19 (2) Bogotá: Revisado, 2014, en <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.PAPO19-2.apfi>; conviene destacar que la región Asia-Pacífico atraviesa actualmente una interesante división; por un lado, se encuentra la iniciativa de los Estados Unidos de Norteamérica para consolidar la Asociación Trans-Pacífico (TPP) y por otro lado el vuelco de China sobre la región para constituir, junto con Japón, un Área de Libre Comercio y una Asociación Económica de Asia Oriental. Ambos procesos se encuentran todavía en etapa de negociación.

⁽³⁶⁾ Véase a E. TREMOLADA ÁLVAREZ, *¿La Alianza del Pacífico facilita la inserción de Colombia en la región Asia-Pacífico?*, cit.

45% del total de flujos de inversión extranjera directa, configurando así – si los considerásemos unidos como un solo país – la octava economía más grande del mundo⁽³⁷⁾.

Dentro del anterior contexto de creación de la Alianza, conviene retener que el 28 de abril de 2011, por virtud de la Declaración de Lima, Colombia, Chile, México y Perú crean la AP, para luego de otras dos Cumbres, en 2011 y 2012, en la IV Cumbre de 6 de junio de 2012 firmar en Antofagasta, Chile, la Declaración del Paranal y el Acuerdo Marco, que junto con su Protocolo Adicional de 10 de febrero de 2014 y las demás Declaraciones surgidas de las Cumbres hasta ahora celebradas, constituyen el entramado jurídico y político de esta nueva organización.

Actualmente la AP abarca, además de a sus cuatro estados fundadores, a dos candidatos, Panamá y Costa Rica y sus más de 30 observadores, entre los que se encuentran entre otros, en Asia-Pacífico Australia, China y Japón, en Europa Alemania, España, Francia y Reino Unido y en América Canadá, Estados Unidos, Paraguay u Uruguay.

La AP se ha configurado como un organismo y foro de integración regional, que de acuerdo con la Declaración de Lima y con el Acuerdo Marco se ha trazado el objetivo de construir un “área de integración

(37) A lo largo del presente epígrafe y del siguiente seguimos principalmente las reflexiones contenidas en el artículo de Tremolada, anteriormente citado, así como del diverso E. TREMOLADA ÁLVAREZ, *La Alianza del Pacífico: ¿una organización consecuente con sus objetivos?*, en *Repensando la integración y las integraciones*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013. También seguimos a C. MALAMUD, *La Alianza del Pacífico: un revulsivo para la integración regional en América Latina*. Real Instituto Elcano, 2012, disponible en www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/; L. OYARZÚN SERRANO, F. ROJAS, *La Alianza del Pacífico en América Latina ¿Contrapeso regional?*, en *Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo*, 2013, 8 (16); G. PERRY, *The Pacific Alliance: A Way Forward for Latin American Integration?*, Essay published by the Center for Global Development, Junio 2014. La información económica, estadística y los mismos textos de la Declaraciones y de los Acuerdos constitutivos de la Alianza del Pacífico las tomamos de su página web, consultada en varias oportunidades durante 2014 y 2015: www.alianzadelpacifico.net. Dentro de la misma página pueden descargarse diversos documentos, entre los cuales, con un carácter general, pueden ser de utilidad los siguientes: *La Alianza del Pacífico, integración profunda con miras a la prosperidad y ¿Cuál es la importancia económica combinada de la Alianza del Pacífico?*, disponible en www.cgdev.org/publication/pacific-alliance-way-forward-latin-americanintegration.

profunda” para avanzar hacia “la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas”, impulsando “un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las partes” y con el propósito en una primera etapa de facilitar el movimiento y tránsito migratorio, la cooperación policial, el comercio y la integración, incluyendo la posibilidad de integrar las bolsas de valores, trazándose la meta – según la Declaración de Antofagasta – de «mejorar el desarrollo económico y social de nuestros pueblos, combatiendo la exclusión y desigualdad social», pues, como se anticipaba desde la Declaración de Lima, el sentido de la integración económica es «mejorar el desarrollo económico y social de nuestros pueblos»⁽³⁸⁾.

Para lograr los anteriores objetivos, el Acuerdo Marco y su Protocolo Adicional han venido estableciendo las bases para la reducción arancelaria, la disminución de los obstáculos técnicos al comercio, la facilitación del comercio de servicios y la solución de controversias, buscando generar economías de escala y lograr cadenas de producción, suministro y de valor, aprovechando los Tratados de Libre Comercio previamente firmados por los países miembros, como puntal y base de la Alianza.

Según lo dispuesto por su Acuerdo Marco, la AP quiere ser también una «plataforma de articulación política, de integración económica y comercial y de proyección al mundo especial énfasis en el Asia Pacífico», si bien – como expresa la Declaración de Lima – «el proceso está abierto a la participación de aquellos países de la región que compartan la voluntad de alcanzar las metas de esta Alianza».

Adicionalmente, según el Preámbulo del Acuerdo Marco, la AP pretende la «conformación de un área de integración profunda, que busca avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas».

Asimismo, considera que «la integración económica regional constituye uno de los instrumentos esenciales para que los Estados de América Latina

⁽³⁸⁾ Como se apuntó, los textos de las *Declaraciones*, del *Acuerdo Marco* y del *Protocolo Adicional* pueden consultarse en www.alianzadelpacifico.net.

avancen en su desarrollo económico y social sostenible, promoviendo una mejor calidad de vida para sus pueblos y contribuyendo a resolver los problemas que aún afectan la región, como son la pobreza, la exclusión y la desigualdad social».

En sintonía con la anterior declaración, el Artículo 3 del Acuerdo Marco dispone que la AP tiene como objetivos «construir de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas» «impulsar el crecimiento, desarrollo y competitividad» “con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social” y “convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico».

De igual manera y en el Preámbulo del Acuerdo Marco, sus partes se expresan «decididas a fortalecer los diferentes esquemas de integración en América Latina, como espacios de concertación y convergencia, orientados a fomentar el regionalismo abierto, que inserte a las Partes eficientemente en el mundo globalizado».

Para todo lo anterior, se puntualiza en dicho Preámbulo que «este proceso de integración tendrá como base los acuerdos económicos, comerciales y de integración vigentes entre las Partes a nivel bilateral, regional y multilateral».

De la misma forma, el Preámbulo declara que los «requisitos esenciales para la participación en la Alianza del Pacífico la vigencia del Estado de Derecho y de los respectivos órdenes constitucionales, la separación de los Poderes del Estado, y la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos y la libertades fundamentales», reiterando el sentido de esta declaración en el artículo 2 del Acuerdo Marco.

Por lo que respecta a la estructura institucional de la AP, esta se encuentra conformada por: a) las Cumbres de los Presidentes, b) el Consejo de Ministros de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores que adopta decisiones para desarrollar objetivos y acciones bajo el Acuerdo Marco, c) el Grupo de Alto Nivel (GAN) integrado por los Viceministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores que supervisa los avances de los grupos técnicos,

d) los Grupos Técnicos, integrados por servidores públicos⁽³⁹⁾ y e) por la Presidencia Pro Tempore ejercida anualmente por cada uno de los países miembros en orden alfabético.

Debe mencionarse también Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, formado por empresarios, que promueve la AP y envía recomendaciones a los distintos órganos de la estructura institucional.

En relación con el procedimiento decisorio de los órganos que integran la estructura institucional de la AP, los artículos 4 y 6 del Acuerdo Marco, refiriéndose específicamente al Consejo de Ministros, señalan que sus decisiones y los demás acuerdos de la AP «se adoptarán por consenso», pasando a ser – de conformidad con el artículo 6 – “parte integrante del ordenamiento jurídico” de la Alianza.

Por último, entre los principales logros actualmente alcanzados por la AP pueden señalarse los siguientes.

En primer lugar y por virtud del Protocolo Adicional de 2014, la desgravación del 92% del universo arancelario de modo inmediato y del 8% de manera gradual, habiéndose definido reglas de origen, facilitación comercial, obstáculos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias, facilitación comercial, etcétera.

Destaca en segundo lugar la creación del Mercado Integrado Latinoamericano (MILA) como una integración financiera a través de una plataforma bursátil común sin fusión corporativa, por virtud del cual se creó un mercado regional para la negociación de valores.

Dentro del MILA participan las Bolsas de Valores de los países miembros, siendo la primera integración bursátil transnacional sin fusión corporativa que permite mediante las herramientas tecnológicas y la armonización de la regulación sobre negociación de mercados de capitales, una infraestructura

⁽³⁹⁾ Los Grupos Técnicos actualmente conformados son los siguientes: de Comercio e Integración, Compras Públicas, Servicios y Capitales, Propiedad Intelectual, Movimiento de Personas de Negocios y Facilitación para el Tránsito Migratorio, Estrategia Comunicacional, Cooperación, Mejora Regulatoria, PYMES, Comité de Expertos que analiza las propuestas del Consejo Empresarial, Transparencia Fiscal Internacional, Turismo, Relacionamento Externo, Asuntos Institucionales y Grupo de Innovación.

que habilita una mayor oferta de productos y oportunidades para inversionistas locales y extranjeros.

Otros logros de la AP son la creación de Plataforma de Movilidad Académica y Estudiantil a través de la cual se han otorgado becas y la creación del Fondo de Cooperación y de la Red de Investigación Científica en Materia de Cambio Climático.

También vale la pena destacar la facilitación del tránsito migratorio de personas de negocios y turismo gracias a eliminación de visas y la creación de embajadas y misiones diplomáticas compartidas, así como la organización de múltiples eventos de promoción cultural a través de las oficinas correspondientes de los Estados parte.

5. — *Reflexiones económicas, políticas, sociales y jurídicas sobre la integración americana a partir de la AP.*

Según se adelantó desde un principio, sobre la AP en particular y en general sobre la integración americana, caben las siguientes reflexiones de naturaleza económica, política, social, cultural y también jurídica.

En primer lugar y tratando de superar la retórica política para devolverle a las expresiones su sentido técnico – internacional y jurídico – hay que reconocer que la Alianza del Pacífico no es un «área de integración profunda» ni se encuentra orientada para serlo, sino que es más bien todo lo contrario, una organización internacional de cooperación, que cuando mucho, se ha planteado una «integración superficial» o una «integración tenue»⁽⁴⁰⁾.

En efecto, si consideramos – desde la perspectiva del derecho internacional económico y específicamente del derecho comercial internacional y de la integración – que la cooperación e integración económica se realiza a través de diversas modalidades, que van desde la cooperación en sentido estricto, las preferencias arancelarias, el libre comercio y la unión tarifaria, hasta los tipos más desarrollados propios de la integración profunda como son la

⁽⁴⁰⁾ Cfr. E. TREMOLADA, *La Alianza del Pacífico*, cit.

unión aduanera, el mercado común, la unión monetaria y la integración total, debe reconocerse, que al menos hoy por hoy, la AP es apenas una zona de libre comercio ⁽⁴¹⁾.

⁽⁴¹⁾ Siguiendo en lo fundamental las modalidades originalmente establecidas por Bela Balassa (libre comercio, unión aduanera, unión económica e integración total) y posteriormente complementadas por otros autores y exponiendo cada una de ellas según el orden de menor a mayor intensidad, sin implicar que los procesos de cooperación e integración deban seguir dicha secuencia o el que las distintas categorías se presenten en forma pura, tenemos: a) la cooperación económica, que usualmente se produce bajo la forma de la zona preferencial, aunque también puede producirse en otros ámbitos, como mediante la cooperación general para la protección del comercio realizada a través del GATT o de la OMC, o de la Propiedad Intelectual a través de la OMPI; b) las zonas de preferencia arancelaria, que se presenta cuando dos o más países se dan un trato preferencial en materia aduanera, más favorable que el que conceden a terceros países, tratándose de una excepción al principio de nación más favorecida establecido por el GATT y la OMC; cabe destacar que esta forma de cooperación está ampliamente difundida, piénsese, por ejemplo en los más de cincuenta estados que pertenecen a la *British Commonwealth* o en la Convención de Lomé entre la Unión Europea y setenta países en desarrollo de África, el Caribe y el Pacífico; c) las áreas de libre comercio —que también constituyen una excepción autorizada a los principios de la OMC— suponen la supresión paulatina, entre dos o más países, de barreras aduaneras —tarifarias y técnicas— para aumentar su comercio regional; igual que en las zonas de preferencia, no existe una cesión de soberanía, aunque revisten una enorme complejidad por lo que hace a la definición de los ‘productos nacionales’ de los países parte, lo que conlleva el establecimiento de ‘normas’ y ‘certificados de origen’ y una pesada burocracia aduanera para su control; d) las uniones aduaneras son áreas de libre comercio, donde además, se establece un arancel aduanero externo común con relación a terceros países y se fija asimismo un mecanismo para la distribución de las tarifas entre los estados miembros; frente a los tratados de libre comercio tienen la enorme ventaja de hacer desaparecer el requisito de los certificados de origen, aligerando los costos y la burocracia aduanera que conllevan, sin embargo, se requiere para su funcionamiento de una cesión de soberanía para la definición de una política y de una legislación aduanera común; cuando faltan algunos de los anteriores requisitos, algunos estudiosos hablan de uniones aduaneras imperfectas; e) el mercado común es una unión aduanera dentro de la cual se reconocen las cuatro libertades fundamentales del mercado respecto de los factores de la producción (libre circulación de bienes, personas, servicios y capitales), para lo cual se requiere una mayor cesión de soberanía pues resulta indispensable contar con políticas macroeconómicas comunes y con una legislación armonizada armonizadas para la creación de un mercado unificado, requiriéndose así de una política y de una gestión supranacional en diversos ámbitos como el comercio exterior, la política industrial, laboral y otras que pueden también pactarse; f) por su parte, la unión económica supone un mercado común donde también se unifican —no sólo se armonizan

Más aún, aunque la AP se haya trazado – teórica y más bien políticamente – el objetivo de promover la libre circulación de los factores de la producción, carece de la infraestructura, los medios, los recursos, la normatividad y la organización institucional mínimos indispensables para lograrlo, sin que por ello deje de reconocerse la importancia específica del MILA.

Por lo mismo, constituye más bien una organización internacional de alcance geográfico regional, con competencia especial en materia económica, cuyo funcionamiento se lleva a través de métodos de intergubernamentales de cooperación – no de integración supranacional – y de coordinación ⁽⁴²⁾.

En segundo lugar, reflexionando particularmente sobre la AP, me parece que habría que pensar más detenidamente sobre la vocación de inserción y vinculación hacia el Pacífico, que da la impresión hacer de lado los proyectos de integración panamericanos e iberoamericanos.

Efectivamente, aunque el Acuerdo Marco haya dispuesto – como quedó arriba transcrito – que las partes buscarán “fortalecer los diferentes esquemas de integración en América Latina” desde un “regionalismo abierto, que inserte a las Partes eficientemente en el mundo globalizado”, lo cierto es que nombre es vocación y destino y la orientación hacia el Pacífico parecer ser el sello característico de la Alianza.

Así, al menos a primera vista – y considerando la experiencia europea –

o coordinan- políticas comunes en materia monetaria, financiera y fiscal, traducándose en legislación específica, estableciéndose o bien cambios fijos y convertibilidad obligatoria de las monedas nacionales, o bien creándose una moneda común, para lo que resulta indispensable una mayor cesión de soberanía y una mayor dotación de competencias para las autoridades supranacionales; g) finalmente, la integración total supone una coordinación y/o unificación de otras políticas y leyes en materia social y política, como pueden ser las relativas a la política exterior, los asuntos de justicia u otros relativos al medioambiente, al deporte, o a la seguridad social, que en algunas ocasiones también son contempladas por la unión económica, aunque con un menor grado de intensidad. Cfr. B. BELA, *The theory of economic integration*, Londres: Allen & Unwin, 1961. También, entre muchos otros, seguimos a R. GRANILLO OCAMPO, *Derecho Público de la Integración*, Buenos Aires: Ábaco de Rodolfo Depalma, 2007; M. DOMÍNGUEZ, *Derecho de la Integración*, cit.; A.M. SÁNCHEZ, *Derecho de la Integración. Un recorrido múltiple por las experiencias de la Unión Europea y del MERCOSUR*, Buenos Aires: Edita RAP, 2004.

⁽⁴²⁾ Cfr. E. TREMOLADA, ¿"La Alianza", cit., p. 742.

dicha vocación – exclusivista o preferente – por el Pacífico podría constituir un grave error⁽⁴³⁾.

Por un lado, desde un punto de vista cultural, los vínculos existentes entre los países iberoamericanos son bastante sólidos, por lo que resulta recomendable que la AP se articule especialmente con la Cumbre Iberoamericana, cuyos organismos de cooperación en materia cultural como la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica o la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, han venido concretando proyectos que han fortalecido la identidad común de los países que integran este foro transatlántico⁽⁴⁴⁾.

Pero además, desde un punto de vista económico y geopolítico, no puede desatenderse tampoco la importancia específica de América del Norte, ni en especial de los Estados Unidos de Norteamérica⁽⁴⁵⁾.

Además, en tanto que organización internacional que promueve el fortalecimiento de los esquemas de integración latinoamericanos, la AP debe comprometerse seriamente – lo que hasta ahora no se ha visto – con una integración multinivel que podría alcanzarse precisamente a través de su articulación con los demás anillos concéntricos anteriormente mencionados: Centroamérica, Sudamérica, el Caribe y la Comunidad Andina.

Ése podría ser incluso un primer paso para la negociación de una unión hemisférica, donde dichos países, como un bloque territorial, demográfica y económicamente relevante, estarían en aptitud de negociar de igual a igual diversos esquemas de cooperación económica, política, social y cultural con Norteamérica y particularmente con los Estados Unidos.

⁽⁴³⁾ En general, las referencias a la Unión Europea, se basan en la literatura citada en la nota 8 a la que referimos al lector interesado en los comentarios que haremos a lo largo del presente epígrafe.

⁽⁴⁴⁾ Cfr. E.R. HARVEY, *Relaciones Culturales Internacionales en Iberoamerica y el Mundo*, Madrid: Editorial Tecnos, 1991.

⁽⁴⁵⁾ Sobre las relaciones de los Estados Unidos con los diferentes países de la región latinoamericana, véase el número 4, volumen 8 de la *Revista Foreign Affairs Latinoamérica*, México: ITAM, 2008.

Pero más allá de la aparente incompatibilidad de la orientación hacia el Pacífico con la «integración en América Latina» y con el «regionalismo abierto», lo cierto es que en la medida en que la AP tiene «como base los acuerdos económicos, comerciales y de integración vigentes entre las Partes a nivel bilateral, regional y multilateral», dichos compromisos previos, si bien por un lado facilitan el comercio entre las partes y su proyección hacia otros mercados, también es verdad que generan una superposición de obligaciones que no queda del todo claro que puedan cumplirse simultáneamente. Máxime respecto de las obligaciones preferentes que por ejemplo Perú y Colombia tienen contraídas con los demás países de la Comunidad Andina de Naciones ⁽⁴⁶⁾.

Un tercer motivo de reflexión vendría dado por la vinculación – conceptualmente correcta – que en el Preámbulo del Acuerdo Marco se hace de la «integración económica regional» y la promoción de una «mejor calidad de vida para sus pueblos» que se traduzca en la erradicación de «la pobreza, la exclusión social y la desigualdad».

Lamentablemente dicha declaración – que por lo demás repite otras semejantes que encontramos en varios foros y esquemas de cooperación latinoamericanos – corre el riesgo de convertirse en una expresión hueca con escasa proyección en la realidad.

A pesar de que se pueda aquilatar la importancia específica de la apertura comercial, de la creación de un mercado bursátil común e inclusive, específicamente, de la promoción de la ciencia y la educación a través de becas y de la atención al medio ambiente, lo cierto es que las acciones hasta ahora emprendidas y la visión desarrollada hasta ahora por las partes de la Alianza, no contemplan la creación de fondos estructurales, ni de programas de cualquier tipo tendientes a reducir la desigualdad, la exclusión o la pobreza, o la mejora de servicios públicos que puedan incidir positivamente en la calidad de vida de los habitantes de la región.

En cuarto lugar vale la pena destacar, como algo positivo, la declaración que hace el Preámbulo del Acuerdo Marco y que repite su artículo 2, en el

⁽⁴⁶⁾ Cfr. E. TREMOLADA, *¿La Alianza*, cit., passim.

sentido de que los «requisitos esenciales para la participación en la Alianza del Pacífico la vigencia del Estado de Derecho y de los respectivos órdenes constitucionales, la separación de los Poderes del Estado, y la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos y la libertades fundamentales».

Afortunadamente, después de muchos años de haber sesgado la importancia específica de la democracia, del estado de derecho y del respeto irrestricto a los derechos humanos como un piso indispensable para la cooperación y la integración en Latinoamérica, actualmente se aprecia cada vez su incorporación en este tipo de declaraciones.

Sin embargo, de poco – o nada – sirven las declaraciones, cuando son meras expresiones de buena voluntad que constituyen normas imperfectas carentes de sanción para el caso de su incumplimiento.

A efectos de contrastar la realidad latinoamericana con la experiencia europea, cabe observar que todos los países que deseen ingresar a la Unión Europea, deben en primer lugar cumplir con una serie de requisitos – políticos, económicos y jurídicos – que se conocen como los Criterios de Copenhague y que, en términos generales, son los siguientes: a) ser un estado europeo, b) tener instituciones estables que garanticen la democracia, el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y de las minorías, c) contar con una economía de mercado viable y capaz para enfrentar la competencia dentro de la Unión y d) contar con la capacidad para cumplir las obligaciones relativas a la unión económica, monetaria y política, con el compromiso expreso de cumplir con el derecho de los Tratados, el derecho derivado y el acervo comunitario⁽⁴⁷⁾. Más aún, para el caso de que algún Estado deje de cumplir con los mismos, evidentemente puede ser sancionado con la suspensión de sus derechos como miembro de la Unión.

Y aquí conviene insistir en que cualquier integración profunda requiere de un piso económico, social, político y jurídico común y dicho bloque tiene que ser necesariamente obligatorio y exigible, sin que pueda pretextarse su

⁽⁴⁷⁾ Véase la bibliografía citada en la nota 8.

incumplimiento invocando los principios de soberanía y de no injerencia o vetarse mediante la exigencia de un consenso unánime.

La voluntad fundacional de una auténtica comunidad de estados, requiere de un *mínimum* de cesión de soberanía y de la creación de un orden jurídico supranacional obligatorio.

En quinto lugar, habría que revalorar el que la integración regional no se ha producido en otras latitudes por el sólo efecto de los buenos deseos.

La proliferación de las declaraciones y la flexibilización de los acuerdos sobre los cuales no existe un auténtico compromiso de cumplimiento, ha sido uno de los principales motivos por los que se ha frustrado la consolidación de un bloque regional en América Latina.

Esto no obedece precisamente a una falta endémica de sentido de compromiso, sino a que los compromisos demasiado ambiciosos—como lo muestra la experiencia europea—no son practicables si no se produce, previamente, una progresiva conformación de intereses comunes que les den viabilidad.

En Europa, antes de la conformación de las Comunidades de las décadas de los 50's, naufragaron también varios proyectos de integración política y sólo gracias a la visión de Robert Schuman fue posible anticipar objetivos de largo aliento, concretando proyectos específicos y sectorizados.

La integración económica, social y política requiere, previamente, ir acercando los intereses particulares de los estados parte hasta conformar intereses auténticamente comunes.

La integración americana debe aprovechar la lección europea: será necesario identificar bienes y recursos que puedan ir propiciando un acercamiento de intereses similar al que el carbón y el acero produjeron en Europa.

En ése sentido, la gran diversidad y riqueza del continente americano permitiría optar de entre un amplio menú de posibilidades, que irían desde aquéllos bienes y servicios propios del sector primario (materias primas, agricultura, pesca, extracción de metales), hasta los comprendidos por los —recientemente propuestos— sectores cuaternario (información y conocimiento) y quinario (cultura, entretenimiento, educación, arte),

pasando por los tradicionales sectores secundario (industria, por ejemplo petrolera) o terciario (servicios como el turismo).

En sexto lugar, por lo que hace a la estructura institucional y funcionamiento de la Alianza del Pacífico, conviene apuntar que sus órganos se encuentran desarrollados conforme a un diseño bastante pobre.

Hay que destacar que en la actualidad carece de una estructura propia y permanente, por cuanto que sus impulsos ejecutivos están confiados a las Cumbres y a una Presidencia Pro Tempore rotativa, sin dotación presupuestal, sin personal propio, ni sede institucional.

Asimismo, el resto de la estructura institucional – Consejo de Ministros, Grupo de Alto Nivel, Grupos Técnicos y Consejo Empresarial – es bastante incompleta en su organización – ni siquiera se prevén instancias adecuadas para la solución de controversias – y demasiado vertical por lo que hace a la representación de los intereses de los Estados parte, sin que exista algún órgano que represente a la propia Alianza, ni a su ciudadanía.

Por lo anterior, es de todo punto imposible que la actual estructura pueda superar la lógica intergubernamental, transitando a esquemas de integración más estrechos que implican un funcionamiento supranacional⁽⁴⁸⁾.

Si de verdad se pretendiera convertir a la AP en un área de integración profunda, sería indispensable que su Presidencia Pro Tempore fuera sustituida por una Secretaría General o, mejor aún, por una Autoridad Supranacional y Autónoma, similar a la Comisión Europea, que represente el interés de la Alianza en el progreso de la integración. Dicha institución pudiera tener, además de una función ejecutiva de seguimiento de los acuerdos tomados por las Cumbres y una función co-legislativa a efectos de ir conformando un auténtico marco jurídico de la AP.

Por su parte, el Consejo de Ministros de Relaciones y de Comercio Exterior pudiera tener una mucho mayor versatilidad, si como en Europa

⁽⁴⁸⁾ Como observan Oyarzún y Rojas «si bien en reiteradas ocasiones los líderes de la Alianza han recalcado el interés por promover un proceso de integración profunda, no se advierte en su estructura ninguna institucionalidad supranacional ni mecanismos de solución de controversias»: L. OYARZÚN SERRANO, F. ROJAS, *La Alianza del Pacífico en América Latina ¿Contrapeso regional?*, cit., p. 16.

desde la década de los 1950's, se conformara como un solo órgano con diversa integración – según el orden del día reuniría a los Ministros de Relaciones, Interior, Comercio, Justicia, etcétera – con competencia en una gran diversidad de materias.

Dicho órgano pudiera, junto con la Alta Autoridad, realizar una función co-legislativa y de control político, donde el interés autónomo y supranacional de aquélla, se viera compensado por la participación de los Estados parte en la conformación de esta Reunión de Ministros. De la anterior manera se procuraría una sana atemperación recíproca entre los intereses supranacionales de la AP y los nacionales de los Estados parte en la confección del nuevo derecho comunitario de nuestra región.

También sería deseable incluir en la estructura institucional de la AP una entidad de representación de la ciudadanía, pues el Consejo Empresarial únicamente reúne a un sector específico de la población y tampoco tiene auténticas competencias fuera de presentar propuestas.

Finalmente por lo que hace a la estructura institucional de la AP sería muy conveniente la creación de un Tribunal de Justicia para garantizar, interpretar y desarrollar el derecho de la Alianza, tanto el creado internacionalmente por los tratados y declaraciones fundacionales, como el que sea eventualmente sea establecido por su estructura institucional.

La creación de un Tribunal con jurisdicción contenciosa y también consultiva, por ejemplo, para la revisión de las propuestas normativas, sería un hito fundamental para consolidar una auténtica comunidad de derecho que promueva la integración regional.

Finalmente, vale la pena repetir que por disposición expresa del Acuerdo Marco (artículos 3 y 6) todas las determinaciones de la estructura institucional deben tomarse por consenso.

Debe insistirse en que la conformación y funcionamiento de una estructura regional de integración, así como la dinámica misma del derecho comunitario, revulsionan la lógica intergubernamental del consenso y se rigen por una dinámica supranacional que supone una auténtica cesión de soberanía y la diferenciación de las decisiones que deben tomarse por consenso de aquéllas otras que admitan la votación mayoritaria, así como

dentro de éstas últimas, las que requieran de una mayoría calificada o reforzada, de una mayoría absoluta o puedan adoptarse por una mayoría simple.

A este respecto, sería necesario que algunos países de la Alianza – por ejemplo México – modifiquen sus Constituciones a efectos de incorporar la “fórmula integrativa” por virtud de la cual se autorice expresamente la cesión de soberanía que implica el reconocimiento de competencias supranacionales, e incorporen en sus leyes fundamentales, como criterio orientador de su política exterior, la búsqueda y promoción de la integración regional americana⁽⁴⁹⁾.

Como puede apreciarse, tanto los aspectos políticos, económicos y sociales – que deben fluir a través de cauces jurídicos – como los propiamente normativos relativos al diseño y funcionamiento de una estructura supranacional, su misma regulación y sus relaciones con los estados parte de la misma, constituyen temas eminentemente jurídicos que deben ser objeto de reflexión por parte los juristas.

En éste último sentido es que consideramos que la integración americana, la conformación de su derecho comunitario y la armonización de los ordenamientos jurídicos nacionales americanos mediante el desarrollo de un nuevo derecho común – público y privado – constituye uno de los grandes temas –quizás el más importante y ciertamente el más dilatado por lo que respecta a su extensión – de los que pueden y deben ocuparse los estudiosos y los practicantes del derecho en el hemisferio americano, a efectos de construir un orden más justo que garantice una paz sustentada en una vida más digna para todos los habitantes de la región.

⁽⁴⁹⁾ Cfr. C. MONTAÑO GALARZA, *Problemas Constitucionales de la Integración*, Biblioteca Jurídica Americana. México: Editorial Porrúa y RIJIA, 2013; M.A.R. MIDÓN, *Derecho de la Integración. Aspectos institucionales del MERCOSUR*, Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores, 1998; R. DROMI, M.A. EKMEKDJIAN, J.C. RIVERA, *Derecho Comunitario. Sistemas de Integración. Régimen de MERCOSUR*, 2ª ed., Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina, 1996.

